

ORDENANZA N° 05/16.-

Crespo – E.Ríos, 25 de Febrero de 2016.-

VISTO:

Las notas ingresadas a este Honorable Concejo Deliberante por parte de los señores Luciano Ruhl, Fernando Puntín y Benjamín Gassman, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas solicitan la exención y/o condonación del pago de la Tasa General Inmobiliaria según correspondiere de los inmuebles cuya única propiedad pertenece a los contribuyentes jubilados Luciano Ruhl, inmueble Registro N° 2525; Fernando Puntín, inmueble Registro N° 902 y Benjamín Gassman, inmueble Registro N° 4230, respectivamente.-

Que en la Ordenanza N° 30/09 - Artículo 97°, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza N° 70/15 - Artículo 13°, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que teniendo en cuenta el monto de los haberes jubilatorios que perciben y el estado de salud que manifiestan, se les torna difícil afrontar el pago de la mencionada Tasa.-

Que respecto de las deudas que mantengan en concepto de Tasa de Obras Sanitarias Municipal, deberán acogerse a los planes de pagos vigentes.-

Que analizado el tema en Comisión y por encontrarse los casos en situaciones excepcionales, este Honorable Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido de los contribuyentes.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórguese a los contribuyentes jubilados Fernando Puntín, propie-

tario del inmueble Registro N° 902 y Benjamín Gassman, propietario del inmueble Registro N° 4230, respectivamente, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2015 y 2016.-

ARTICULO 2°.- Otórguese al contribuyente jubilado Luciano Ruhl, propietario del inmueble Registro N° 2525, el beneficio de la Tasa Social correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.-

ARTICULO 3°.- Determinése que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-